

EDICTO

EL TÉCNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **PETROMINAX S.A.S.**, representada legalmente por el señor **JULIO CÉSAR VELANDIA VANEGAS**, que dentro del expediente No. **KKU-11562X**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 20 de mayo de 2015--AUTO NUMERO: U 201500001589 El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **DISPONE---** **ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la sociedad **PETROMINAX S.A.S.** con Nit. 900.333.677-1, representada legalmente por el señor **JULIO CÉSAR VELANDIA VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.315.0 por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **KKU-11562X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ORO, PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **CÁCERES, ZARAGOZA Y CAUCACIA** de este Departamento, suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de septiembre de 2012, bajo el código No. **KKU-11562X**, conforme a lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, **para que en el término de treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente acto, formule su defensa o subsane las faltas que se le imputan, establecidas en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, so pena de proceder con la declaratoria de **CADUCIDAD** del Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto.--**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para subsanar la falta señalada en el presente artículo, el titular deberá acreditar el pago del canon superficiario de la 3ra anualidad, por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$35'820.069,41)**, correspondiente al 1er año de la etapa de Construcción y Montaje, de acuerdo al Concepto Técnico No. 000871 de 24 de septiembre de 2014; acorde con lo expresado en la parte considerativa del presente acto.--**PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR** al titular que el pago extemporáneo de la obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se imputará primero a intereses y luego a capital, y sobre el saldo se continuarán generando intereses. Lo anterior por disposición de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 --Procedimiento cobro de intereses-. --**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.--**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.-- **NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE-----DAVID SOTO GONZALEZ--** -Director de Fiscalización Minera.

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

01 de julio de 2015

a las 7:30 a.m.


María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo

Desfijado

07 de julio de 2015

a las 5:33 p.m.


María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo